

do con el artículo 133 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y con la remuneración fijada por la Ley de 20 de julio de 1963.

Madrid, 28 de octubre de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).**

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Huelma (Jaén), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Madrid, 28 de octubre de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.44/63 SS (Red Azul).**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 de agosto de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.44/1963 SS (Red Azul).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única. Guptúzcoa.—Tratamiento de la intersección de la N-I de Madrid a Irún, punto kilométrico 482, con el camino vecinal de Oyarzun a Fuenterrabía (segunda subasta con nuevo presupuesto).

A «Obras y Contratas Aldanondo, S. A.», en la cantidad de 1.094.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.101.657,50 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,993049110.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución, y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 18 de octubre de 1963.—El Director general, Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado a don Vicente Cuenca Muñoz para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en la margen izquierda del Barranco de Los Franceses o de Los Poleos, término Garafía, Isla de La Palma (Tenerife).**

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 11 de octubre de 1963, ha resuelto conceder a don Vicente Cuenca Muñoz autorización para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en la margen izquierda del Barranco de Los Franceses o de Los Poleos, en el subsuelo de un monte de propios del Ayuntamiento de Garafía, Isla de La Palma (Tenerife), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Vicente Cuenca Muñoz autorización para practicar trabajos de alumbramiento en el Barranco de Los Franceses o de Los Poleos, en terrenos de un monte

de propios del Ayuntamiento de Garafía, en la Isla de La Palma (Tenerife), mediante una galería de 2.000 metros de longitud, con una sola alineación recta de 222° 75' centesimales, referidos al norte magnético y emboquillada a la cota 1.160.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez en octubre de 1951, por un presupuesto de ejecución material de 686.840 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización.

Tercera. Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

Cuarta. Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. La inspección de las obras, durante la construcción y explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y durante su explotación. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

Sexta. Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones, serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

Séptima. Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

Octava. Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

Novena. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

Décima. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

Undécima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que por orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

St. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don José Luis de Comenge Alonso un aprovechamiento de aguas del río Pusa, en término municipal de San Martín de Pusa (Toledo), con destino a riegos.**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Prieto Carrasco, en Toledo, mayo de 1961, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.129.165,88 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José Luis de Comenge Alonso para derivar, mediante elevación, un caudal de 80 litros por segundo del río Pusa, en término municipal de San Martín de Pusa (Toledo), con destino al riego de 90,11 hectáreas en finca de su propiedad denominada «El Montón», sin que pueda derivarse

un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente resolución. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, previo aviso de la Comisaría de Aguas para que el concesionario limite los cultivos a las cotaciones existentes.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana por la que se otorga a Hidroeléctrica Española, S. A., la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Esta Jefatura, con fecha 26 de octubre de 1963, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV, entre la subestación de Burriana y el poste junto al «Molí Inglés», de la línea Villarreal-Alquerías, en Villarreal, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV, entre la subestación de Burriana y el poste junto al «Molí Inglés», de la línea Villarreal-Alquerías, en Villarreal, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de Burriana.

Puntos intermedios: Ninguno

Final de la línea: Poste situado junto al «Molí Inglés», Villarreal.

Tensión KV. 11. Capacidad transporte KW. 2.000. Longitud kilómetros, 2.042. Número de circuitos, 1. Conductores. Número 3. Material Cu. Sección milímetros cuadrados, 40. Separación metros, 1,25. Disposición: Triángulo. Apoyos, Material, met. Altura media, 12,8 metros. Separación media, 77,70 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 11 KV, desde la subestación de Burriana al poste junto al «Molí Inglés», de la línea Villarreal-Alquerías en Villarreal, suscrito en Valencia en fecha 23 de febrero de 1963 por don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 443.059 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de la tramitación y resolución del expediente que resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución de otorgamiento correspondiente.

Castellón de la Plana, 28 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.682.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Ignacio Irarrazo Oyarzún, Director y Apoderado de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 66 KV, de Tauste a Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión de Tauste a Ejea de los Caballeros, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. intemperie en Tauste.

Final de la línea: S. E. T. intemperie en Ejea de los Caballeros.

Tensión, 66 Kv.

Capacidad de transporte, 16.000 KVA

Longitud, 21,742 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3, material, aluminio-acero; sección, 95,08 milímetros cuadrados; separación, 1,60 metros.

Apoyos: Material, hormigón armado y torres metálicas; altura media, 11 y 13 y 13 y 15 metros; separación media, metros 135.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 66.000 voltios de Tauste a Ejea de los Caballeros (Zaragoza)», suscrito en Pamplona en julio de 1962 por el Ingeniero Industrial don Javier Berasaluze, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.976.939,95 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por